



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN Nº 427/2019

OBJETO: Proyecto de Orden por la que se desarrolla el régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica.

SOLICITANTE: Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Presidente:

Cano Bueso, Juan B.

Consejeras y Consejeros:

Escuredo Rodríguez, Rafael
Gallardo Castillo, María Jesús
Gorelli Hernández, Juan
Moreno Ruiz, María del Mar
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

Secretaria:

Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2019, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de mayo de 2019 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 1/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Previamente al inicio del procedimiento la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad elabora, con fecha 17 de mayo de 2018, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la Orden por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Memoria económica, en la que se señala que la norma no implica una disminución de los ingresos públicos ni aumento del gasto.

- Informe de valoración de las cargas administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 letra a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad autónoma de Andalucía.

- Informe de evaluación del impacto de género, de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que lo regula.

- Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, de conformidad con el Decreto 103/2005, de 19 de abril que lo regula.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 2/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Resolución por la que se dispone establecer trámite de audiencia, información pública y consulta facultativa en el Proyecto de Orden, al que se adjunta Anexo con relación de entidades y organismos a los que se les concederá dicho trámite.

- Documento de la Agencia de Defensa de la Competencia sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

- Texto del Proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activos de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Correo electrónico de 18 de mayo de 2018 por el que se remiten los documentos citados a la Secretaría General Técnica para su tramitación.

2.- La Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública, vista la propuesta de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, eleva con fecha 23 de mayo de 2018 la propuesta al titular de la Consejería, quien en esta misma fecha acuerda que se inicie la tramitación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, citada.

3.- Mediante Comunicación Interior de 25 de mayo la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad remite a la Secretaría General Técnica nueva Resolución por la que se dispone establecer el trámite de audiencia, información pública y consulta facultativa. Dicha Secretaría pasa a denominarse Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad (en adelante

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 3/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

SGHFS), y con fecha 28 de junio remite nuevo texto a la Secretaría General Técnica para el trámite de audiencia.

4.- Mediante sendos oficios de 28 de junio de 2018, la Secretaría General Técnica remite el texto para que formulen observaciones y sugerencias a los siguientes órganos y entidades: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Consejería de Fomento y Vivienda; Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía CECA-Andalucía; Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía; Confederación de Empresarios de Andalucía; Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT); Secretaría Política Institucional y Empleo CC.OO Andalucía; Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática; Consejería de Justicia e Interior; Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; Consejería de Turismo y Deporte; Consejería de Cultura; Consejería de Salud; Consejería de Igualdad y Políticas Sociales; Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad; Consejería de Educación; Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática; Agencia Tributaria de Andalucía; Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.; Liberbank; Consejo de Transparencia y Protección de datos; Caja Rural de Granada; Caja Rural de Jaén; Abanca en Madrid; Cajamar Caja Rural de Almería; Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) de Sevilla; Caja Sur Banco, S.A., en Córdoba; Unicaja en Málaga; Bankia, S.A. en Madrid; Bancos Santander, S.A. en Sevilla; Caixabank en Sevilla; Federación Andaluza de Municipios y Provincial; BBVA, S.A. en Sevilla; Garantía SGR en Sevilla; Confederación Española de

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 4/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Sociedades Garantía Recíproca (CESGAR) en Madrid; Unión Profesional y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA); Círculo de Empresas Andaluzas de la Construcción, Consultoría y Obras Públicas (CEACOP); Empresarios de Tecnología de la Información y Comunicación (ETICOM); Fedecotram; Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía (AESMA); Confederación de Empresas Pequeñas y Autónomos de Andalucía (CEMPE-Andalucía); Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA-Andalucía); Cooperativa Agro-Alimentarias de Andalucía (antes FAECA-Andalucía); Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG-Andalucía); Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA Sevilla); Federación de Asociaciones Agrarias -Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA-Andalucía), y Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Se han recepcionado observaciones con la siguiente procedencia: Garantía -Sociedad de Garantía Recíproca (correo electrónico de 16 de julio de 2018); SGR CESGAR (19 de julio de 2018); Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte (24 de julio de 2018); Confederación de Empresarios de Andalucía (30 de julio de 2018); Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (13 de septiembre de 2018), y Consejo de Transparencia y Protección de Datos (9 de noviembre de 2018).

Comunican que no realizan observaciones la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior (12 de julio de 2018); Secretaría General Técnica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad (19 de julio de

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 5/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

2018); Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (25 de julio de 2018) y Consejería de Salud (1 de agosto de 2018).

5.- Asimismo, y en la misma fecha antes indicada, se remite el texto a los siguientes órganos de la consejería consultante: Dirección General de Relaciones financieras con las Corporaciones Locales; Dirección General de Patrimonio; Dirección General de Tesorería y Deuda Pública; Dirección General de Financiación y Tributos; Dirección General de Política Digital; Intervención General; Dirección General de Fondos Europeo; Dirección General de Planificación Económica y Estadística; y Secretaría General de Economía.

Se han recepcionado observaciones de la Dirección General de Política Digital (13 de julio de 2018) y de la Intervención General (24 de julio de 2018 y 1 de agosto).

Comunican que no formulan observaciones los siguientes órganos: Dirección General de Financiación y Tributos (9 de julio de 2018); Secretaría General de Economía (5 de julio de 2018); Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (30 de julio de 2018) y Dirección General de Planificación Económica y Estadística (30 de julio de 2018).

6.- Con fecha 28 y 29 de junio de 2018 la Secretaría General Técnica remite el texto a informe del Instituto Andaluz de Administración Pública; Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Unidad de Igualdad de Género de la CEHAP; Dirección General de Presupuestos; Dirección General de Planificación y Evaluación; Se-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 6/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

cretaría General para la Administración Pública y Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Consta la emisión de informes de la siguiente procedencia: Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (17 de julio de 2018); Dirección General de Planificación y Evaluación (20 de julio de 2018); Unidad de Igualdad de Género de la CEHAP (19 de julio de 2018); Dirección General de Presupuestos (29 de julio de 2018) y Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (31 de julio de 2018).

7.- El 2 de julio de 2018 la Secretaría General Técnica emite Resolución por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden, en virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Resolución aparece publicada en el BOJA núm. 131 de 9 de julio.

8.- Mediante comunicación interior de 5 de julio de 2018 la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad remite a la Secretaría General Técnica los Anexos cumplimentados para determinar la incidencia del Proyecto de Orden en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 5/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

9.- Con fecha 30 de julio de 2018 la Dirección General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad emite memoria justificativa de la adecuación del Proyecto de Orden a los principios de

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 7/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, citada, y memoria justificativa de la innecesariedad de realizar el trámite de la consulta pública previa, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015.

10.- La Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad emite con fecha 23 de noviembre de 2018 informe de valoración de las observaciones formuladas en el trámite de audiencia. Figura a continuación un nuevo borrador, resultante del informe de valoración. Ambos documentos son remitidos a la Secretaría General Técnica con fecha 22 de noviembre de 2018.

11.- Por su parte, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a través del Servicio de Legislación, emite su preceptivo informe con fecha 16 de enero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A continuación consta un nuevo borrador del Proyecto de Orden, recogiendo las modificaciones introducidas.

12.- El 23 de enero de 2019 la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad emite informe de valoración de las observaciones formuladas por la Secretaría General Técnica. Como resultado de dichas observaciones se emite un nuevo borrador del Proyecto de Orden adaptado a las mismas.

13.- Mediante correo electrónico de 4 de marzo de 2019, el Servicio de Legislación remite a la Secretaría General de Hacienda nueva versión del texto, con control de cambios, a la

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 8/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

vez que se plantean algunas dudas para su aclaración. Asimismo, y también mediante correo electrónico de 3 de abril 2019, la Secretaría General de Hacienda remite nuevo borrador.

14.- Mediante correo electrónico de 3 de abril de 2019, la Secretaría General de Hacienda remite al servicio de Legislación nueva ficha de la consulta pública previa. Este organismo lo remite a la Viceconsejería el 8 de abril de 2019 para su publicación en el Portal de Transparencia.

15.- A continuación, mediante correo electrónico de 8 de abril de 2019 la Intervención General formula diversas observaciones sobre la disposición adicional primera del Proyecto de Orden.

16.- Figura a continuación, Diligencia del Subdirector de Política Financiera de fecha 23 de abril de 2019, en relación a la consulta pública previa, según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015. Dicha consulta previa estuvo accesible en el enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/normativa/consulta-previa/detalle/170369.html>, por un plazo desde el 9 al 17 de abril, no habiéndose recibido aportaciones sobre el citado texto en la dirección electrónica habilitada al efecto sghacienda.chie@juntadeandalucia.es.

17.- Figura a continuación un nuevo borrador del Proyecto de Orden elaborado por la Secretaría General de Hacienda (versión de 23 de abril de 2019), que pasa a denominarse "Orden por la que se desarrolla el régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica".

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 9/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

18.- Consta comunicación interior de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General de Hacienda a la Secretaría General Técnica, por la que se justifica la división del Proyecto de Orden en dos expedientes, remitiéndose a continuación el texto del Proyecto de Orden.

La Secretaría General Técnica comunica la división del contenido del Proyecto de Orden en dos, uno dedicado al régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica, y otro que tiene por objeto la regulación de los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía, a los siguientes órganos: Secretaría General para la Administración Pública; Consejo de Transparencia y Protección de Datos; Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Dirección General de Transformación Digital; Dirección General de Tesorería y Deuda Pública; Dirección General de Patrimonio; Dirección General de Presupuestos; Dirección General de Tributos, financiación, Relaciones financieras con las Corporaciones Locales y Juego; Asesoría Jurídica de la Consejería e Intervención General.

19.- Consta que la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía emitió su preceptivo informe con fecha 9 de mayo de 2019. Tras dichas observaciones se elabora un nuevo borrador del Proyecto de Orden por el que se desarrolla el régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 10/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

20.- Figura diligencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, relativa a la publicidad activa en la tramitación del procedimiento de elaboración de la Orden, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

21.- El Proyecto de Orden remitido a dictamen de este Consejo consultivo consta de preámbulo, un artículo, dos disposiciones adicionales y una disposición final.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen de este Consejo Consultivo el "Proyecto de Orden por la que se desarrolla el régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica".

Ante todo, hay que precisar que la regulación sometida a dictamen se incluyó inicialmente en un borrador de Orden con un mayor alcance material, ya que se refería también a la regulación de los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía. Sin embargo, en la versión de 23 de abril de 2019, el borrador se contrae a la regulación del régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad ju-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 11/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

rídica, mientras que el resto de la regulación inicialmente proyectada se integró en otra iniciativa normativa.

El Proyecto de Orden regula el modo de extinción de los referidos fondos, incluyendo un informe vinculante del Centro Directivo competente en materia de Política Financiera, el período de liquidación, la formación de inventario y balance referido al día en que se declare la extinción, así como las obligaciones de la entidad liquidadora. Del mismo modo se regula la aprobación de balance final y del informe a realizar una vez concluidas las operaciones de liquidación, así como la distribución de los activos resultantes y el régimen de responsabilidad por perjuicios a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La regulación se completa con diversas normas relativas a la liquidación parcial de los fondos y a la extinción de los mismos por transmisión global de su patrimonio a un fondo de nueva creación.

La somera descripción del Proyecto de Orden que acabamos de realizar permite afirmar que la regulación proyectada responde a lo previsto en la disposición final tercera, apartado 2 del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, en la que se establece lo siguiente: *"El régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica se desarrollará mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda"*.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 12/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dicha disposición concuerda con lo previsto en artículo 137.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se dispone que "*con independencia de su creación por Ley se extinguirán por norma de rango reglamentario*", si bien hay que precisar que dicha norma se refiere a los "fondos carentes de personalidad jurídica del sector público estatal"; fondos integrados en el sector público institucional del Estado, como precisa el artículo 84 de la misma Ley, aunque dicha inclusión resulta controvertida en la doctrina del Consejo de Estado porque tales fondos no constituyen en puridad una unidad organizativa de la Administración Institucional sino un instrumento de ordenación o gestión patrimonial (dictamen 274/2015).

Ciertamente, la caracterización de los fondos en cuestión como masas patrimoniales afectas a una determinada finalidad y su contemplación por la normativa reguladora de la Hacienda Pública desde el punto de vista presupuestario, económico financiero y contable, principalmente, lleva a cuestionar, como hace el Consejo de Estado, la naturaleza jurídica atribuida por el legislador a dichos fondos en la Ley 40/2015, pero en este caso estamos ante la regulación del régimen sustantivo y procedimental de los fondos carentes de personalidad jurídica de la Junta de Andalucía, que puede disciplinar la materia al amparo de las competencias que le reconoce el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En efecto, la regulación examinada se enmarca en las competencias de la Comunidad Autónoma para la regulación de su Hacienda Pública, respecto de la cual, como se indica en el

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 13/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

dictamen 775/2009, venimos recordando con el Tribunal Constitucional que aun sin manifestación expresa incluida en el artículo 148 de la Constitución, del espíritu de su conjunto normativo se desprende que *«la organización de su Hacienda es no tanto una competencia que se reconoce a las Comunidades Autónomas, cuanto una exigencia previa o paralela a la propia organización»* (STC 14/1986, de 31 de enero, FJ 2; en el mismo sentido, pueden verse las SSTC 63/1986, de 21 de mayo, FJ IV, y 183/1988, de 13 de octubre, FJ I). En este sentido, damos por reproducidas las disposiciones del título VI, capítulo III, del Estatuto de Autonomía, reguladoras de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

La regulación examinada encuentra apoyo, asimismo, en la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre "el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos (art. 47, apartado 1.1ª del Estatuto de Autonomía).

En suma, la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias para dictar la disposición cuyo proyecto se somete a consulta, cuya aprobación corresponde al Consejero de Hacienda, Industria y Energía, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía y con la específica habilitación contenida en la ya citada disposición final tercera, apartado 2, del Decreto-ley 1/2018.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 14/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II

En cuanto atañe a la tramitación seguida para la elaboración de este Proyecto de Orden, una vez examinada la documentación remitida a este Consejo Consultivo, puede afirmarse que el procedimiento se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 y normas concordantes que inciden sobre la tramitación, así como a las contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula "la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones". En relación con dicho título, damos por reproducida la síntesis de la STC 55/2018, de 24 de mayo, que se realiza en el dictamen 475/2018.

Dicho lo anterior, hay que hacer notar que el procedimiento se inició por acuerdo de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (de 23 de mayo de 2018), a propuesta de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la referida Ley 6/2006. A dicho acuerdo se adjunta la documentación que determina el artículo 45.1.a) de la misma Ley: primer borrador del Proyecto de Orden; informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la citada norma; memoria económica sobre la incidencia económico-financiera de la norma proyectada, y valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

El Centro Directivo responsable de la tramitación ha elaborado memoria justificativa sobre la innecesariedad de reali-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 15/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

zar el trámite de la consulta pública previa, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015.

También se han incorporado al expediente los informes de los siguientes órganos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (16 de enero de 2019), de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006; Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de la Asesoría Jurídica en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (9 de mayo de 2019), emitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Dirección General de Planificación y Evaluación (20 de julio de 2018), cuyo informe responde a lo previsto en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto; Dirección General de Presupuestos (29 de julio de 2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. Consta el formulario cumplimentado sobre los criterios para determinar la incidencia de la norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Buena parte de la tramitación se explica teniendo en cuenta lo expuesto en el primer fundamento jurídico sobre la modificación del ámbito material inicialmente previsto para la Orden proyectada. En este contexto, destaca la realización del trámite de audiencia considerando los potenciales destinatarios de la disposición, dando cumplimiento al artículo 45.1.c)

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 16/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de la Ley 6/2006. También se acredita que, mediante resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 2 de julio de 2018, se somete el texto a información pública (BOJA núm. 131, de 9 de julio de 2017).

Consta que la Orden en tramitación fue analizada por el Consejo Andaluz de Consumidores y Usuarios (17 de julio de 2018), con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, y por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (31 de julio de 2018), de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se ha emitido informe sobre evaluación del impacto por razón de género de la disposición en trámite, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe consta que la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería formula diversas observaciones (19 de julio de 2018). Asimismo, se ha emitido el informe sobre el Enfoque de Derechos de la Infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, expresándose en el mismo que, la norma no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

Hay que destacar que, mediante diligencia de 17 de mayo de 2019 de la Secretaría General Técnica, se pone de manifies-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 17/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

to el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas durante el procedimiento han sido examinadas y valoradas por el órgano que tramita el procedimiento, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

III

Examinado el Proyecto de Orden, cabe afirmar que resulta ajustado a Derecho y, en particular, a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la disposición final tercera, apartado 2, del Decreto-ley 1/2018, de la que trae causa. No obstante lo anterior, se formulan las observaciones que siguen a continuación.

1.- Sobre la redacción del Proyecto de Orden. Pese a que, en términos generales, el texto examinado está correctamente redactado y no presenta dificultades para su comprensión, conviene realizar una última revisión desde el punto de vista

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 18/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

gramatical. Así, en el segundo párrafo del preámbulo se observa un problema de coordinación al emplear la conjunción “y” y la preposición “por” para introducir el último elemento de la enunciación (“...y por las leyes...”) sin que antes se haya utilizado la preposición “por” en los anteriores elementos de dicha enunciación.

En el párrafo cuarto del preámbulo debería evitarse la repetición del sustantivo régimen (“*conforme al régimen, y siguiendo el régimen...*”).

En lo que respecta al empleo de mayúscula inicial se aprecia que, en general, se escribe “Orden” (correctamente al referirse a la concreta disposición cuya aprobación se postula), pero en el párrafo sexto del preámbulo no se ha seguido la misma regla y se escribe “orden”.

2.- Título de la Orden. A juicio de este Consejo Consultivo, la denominación de la Orden proyectada sería más precisa indicando que la regulación se refiere a los “fondos sin personalidad jurídica previstos en el Texto Refundido de la Ley General de la Junta de Andalucía”.

3.- Preámbulo. En el párrafo tercero debería introducirse un inciso para indicar que el artículo 137.2 de la Ley 40/2015 se trae a mayor abundamiento, al tratarse de una disposición referida al sector público estatal.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 19/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Aun siendo indiscutible que el Proyecto de Orden se atiene a lo previsto en la disposición final tercera, apartado 2 del Decreto-ley 1/2018, debería realizarse una breve mención a los títulos competenciales referidos en el fundamento jurídico primero de este dictamen.

4.- Artículo único, apartados 4 y 6. En lo que atañe al **apartado 4.**, la expresión "Percibir los derechos", empleada en su párrafo a), podría sustituirse por otra más precisa como ejercitar los derechos y percibir su importe liquido, u otra similar.

Por otro lado, en el párrafo d) del mismo apartado se alude al deber de informar periódicamente sobre el estado de liquidación, pero no se concreta con qué periodicidad debe cumplir dicho deber la entidad liquidadora.

En lo que respecta al **apartado 6**, aun no siendo objetable el régimen de responsabilidad de la entidad liquidadora por los perjuicios causados en el desempeño de sus funciones, mediante dolo, culpa o negligencia graves, hay que hacer notar que la expresión "De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía" podría inducir a error, pues dicho artículo se refiere a la responsabilidad del personal funcionario y laboral.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 20/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar la Orden cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

II.- El procedimiento de elaboración de la norma se ajusta, en términos generales, a las disposiciones aplicables (**FJ II**).

III.- En relación con el texto objeto de dictamen se formulan las siguientes **observaciones de técnica legislativa**: (1) **Sobre la redacción del Proyecto de Orden** (*Observación III.1*). (2) **Sobre el título de la disposición** (*Observación III.2*). (3) **Sobre el Preámbulo** (*Observación III.3*). (4) **Artículo único, apartado 4, párrafos a) y d), y apartado 6** (*Observación III.4*).

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.-
SEVILLA**

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	06/06/2019	PÁGINA 21/21
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm963FPLMUF_8D8dztnqziyba9E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	